



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DOS PLAZAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN EL EQUIPO ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD FÍSICA: MOTORA Y ORGÁNICA.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, hace referencia en su capítulo V a la orientación educativa considerada como un elemento esencial, inseparable del proceso de enseñanza y aprendizaje, y como un derecho del alumnado que contribuye al desarrollo integral de la persona, a lo largo de las distintas etapas de la vida poniendo especial énfasis en la prevención, el desarrollo y la intervención de todos los agentes implicados en el desarrollo del alumnado. El artículo 29 del citado Decreto establece que los Equipos Especializados de Orientación Educativa forman parte de la Red Integrada de Orientación Educativa. En el artículo 30.6 establece que dichos equipos especializados complementarán el funcionamiento de los diferentes profesionales que conforman la red integrada de orientación educativa correspondiente a las diferentes etapas educativas y colaborarán con los centros públicos y centros privados concertados, mediante actuaciones especializadas de asesoramiento, formación e intervención que garanticen la adecuada respuesta al alumnado que presente la especificidad de su ámbito.

La Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 116 de 18 de junio de 2018), establece en el Capítulo V, Artículo 26 que el Equipo especializado en discapacidad física: motora y orgánica, es uno de dichos equipos especializados. Así mismo, establece sus componentes, indicando que estarán constituidos, entre otros profesionales, por Profesorado de Educación Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa. El artículo 27.1 de la citada Orden establece que los equipos especializados tendrán ámbito de actuación autonómica.

A su vez y de acuerdo con el artículo 27.5 de la misma orden, los profesionales de los equipos especializados serán funcionarios de carrera nombrados en comisión de servicios por el Departamento competente en materia de educación no universitaria con requisitos de formación y experiencia propios de las funciones a realizar. La comisión de servicios se podrá renovar anualmente hasta un máximo de cuatro años. Quienes ocupen estos puestos podrán presentarse a la nueva convocatoria una vez cumplido el plazo máximo señalado. El punto 6 del mismo artículo establece que la selección del personal de los equipos especializados se realizará por convocatoria pública, en la que constará como mínimo el número de plazas vacantes, los requisitos que deben reunir los candidatos, la documentación que han de presentar, el personal de la comisión seleccionadora, el baremo de méritos y los criterios para la selección de los candidatos.

Una vez agotado el plazo de las comisiones de servicios en orientación educativa en el Equipo Especializado en discapacidad física: motora y orgánica, procede publicar nueva convocatoria.

En virtud de todo lo anterior, la Dirección de Personal, de forma coordinada con la Dirección General de Planificación y Equidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de



seleccionar al profesorado para ocupar, en comisión de servicios, las plazas vacantes en el Equipo especializado en discapacidad física: motora y orgánica resuelvo:

PRIMERO. OBJETO.

Es objeto de la presente resolución convocar la provisión, en régimen de comisión de servicios, de las plazas vacantes en el equipo especializado en discapacidad física: motora y orgánica, que se relacionan a continuación:

CUERPO DOCENTE Y ESPECIALIDAD	Nº DE PLAZAS
(590) Profesorado de Educación Secundaria de la Especialidad de Orientación Educativa (018).	2

SEGUNDO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal docente que reúna las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2023/24:

- a) Ser funcionario de carrera en activo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de la especialidad de Orientación Educativa
- b) Tener una antigüedad mínima de cuatro años como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- c) No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso escolar 2023/24.
- d) Poseer carnet de conducir y disponer de vehículo.

TERCERO. DOCUMENTACIÓN.

1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

Solicitud según Anexo I.

Título universitario con el que accedió a la especialidad de orientación educativa.

Baremo de méritos según Anexo II. El/la interesado/a deberá presentar copia de los documentos que permitan acreditar los requisitos y méritos que aleguen de entre los que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Se valorarán los méritos perfeccionados hasta la fecha de convocatoria.

Proyecto de actuación en el Equipo especializado en discapacidad física: motora y orgánica. El proyecto tendrá una extensión máxima, sin contar la portada ni el índice, de 6 páginas, con letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo, márgenes 2,5 cm.

2. El proyecto de actuación recogerá al menos los siguientes apartados:

- a) Análisis y exposición de las necesidades del sistema educativo aragonés en relación al alumnado con discapacidad física (motora u orgánica).
- b) Intervención desde la especialidad de la vacante a la que se opta en relación a los siguientes aspectos:
 - 1º Actuaciones con la Red Integrada de Orientación Educativa y con la comunidad educativa.
 - 2º Coordinación con el Centro de Profesorado establecido como referencia para la educación inclusiva.
 - 3º Actuaciones respecto a los servicios y entidades de carácter social, sanitario y educativo relacionados con la discapacidad física.
 - 4º Actualización, generación y difusión de recursos.



- c) Propuesta de formación, innovación o investigación y cualquier sugerencia que el aspirante considere como necesaria para la buena organización y el buen desempeño de las funciones del equipo.

3. Además, el proyecto de actuación se enviará en formato PDF a la dirección de correo electrónico orientacion@aragon.es con fecha máxima de un día después al de finalización de presentación de instancias.

CUARTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de la solicitud junto con la documentación relacionada en la base tercera será de seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en la web.
2. Cada aspirante presentará una única solicitud.
3. La solicitud se acompañará de la documentación indicada en el apartado tercero y se dirigirá a la Directora General de Planificación y Equidad, presentándose en formato electrónico a través del Registro Electrónico de Aragón, en la dirección web <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las solicitudes deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

Realizado lo anterior, se remitirá una copia escaneada de toda la documentación, así como la justificación de la entrada en registro de la misma, por correo electrónico a la dirección: orientacion@aragon.es, indicando en el asunto "Comisión de Servicios Equipo especializado en discapacidad física: motora y orgánica.", con el fin de facilitar la gestión de la solicitud y con fecha máxima de un día después al de finalización de presentación de solicitudes.

QUINTO. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. La selección de las personas candidatas se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidenta: La Jefa del Servicio de Equidad, Inclusión y Educación Permanente o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: Dos asesores de la Dirección General de Planificación y Equidad.
 - c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Planificación y Equidad.

2. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y los artículos 25 y siguientes del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón

3. La Comisión podrá recabar, a propuesta de su Presidenta, la presencia de personas asesoras especialistas en la materia, si así se estimase oportuno, que podrán participar con voz, pero sin voto.

4. Los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones, por el personal funcionario que determine la Dirección General de Planificación y Equidad.



5. La Comisión de selección valorará los méritos de las personas candidatas admitidos según el baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria y entrevistará a los mismos.

SEXTO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Trascurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicarán en la web <https://educa.aragon.es> los listados provisionales de participantes admitidos y excluidos, indicando el motivo de su exclusión.

2. Los interesados tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para presentar alegaciones.

3. Vistas las alegaciones, se publicarán en la misma web <https://educa.aragon.es> los listados definitivos de personas admitidas y excluidas, así como la fecha y lugar en el cual deberán presentarse las personas candidatas admitidas para realizar la entrevista a la que se refiere el apartado séptimo.

4. Una vez finalizadas las entrevistas de los/as aspirantes, se resolverá la convocatoria conforme a lo indicado en el apartado octavo.

5. No podrán ser seleccionadas aquellas personas candidatas que no alcancen al final del proceso una puntuación mínima de 2 puntos en méritos y una puntuación mínima de 7 puntos en la entrevista.

SÉPTIMO. ENTREVISTA AL CANDIDATO y EXPOSICIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN.

1. En la entrevista la persona candidata expondrá ante la Comisión su proyecto de actuación en el Equipo especializado de discapacidad física: motora y orgánica. En la exposición podrá utilizar medios materiales siempre que sean aportados por él mismo. El candidato dispondrá de 15 minutos.
2. Acabada la defensa, la comisión realizará una entrevista con el candidato durante un tiempo máximo de 15 minutos. En dicha entrevista se podrán plantear cuestiones o supuestos prácticos en relación con el contenido del proyecto presentado o con cualquier otro aspecto relacionado con la plaza a la que se opta.
3. Esta fase se valorará con un máximo de 11 puntos. Los criterios de valoración de la entrevista y el peso de puntuación otorgado a cada uno será el siguiente:
 - a) Conocimiento de la Red Integrada de Orientación Educativa en Aragón (1 punto).
 - b) Análisis y exposición de las necesidades del sistema educativo aragonés en relación al alumnado con discapacidad física: motora y orgánica (3 puntos).
 - c) Intervención desde la especialidad de la vacante a la que se opta en relación a los siguientes aspectos:
 - 1º Actuaciones con la Red Integrada de Orientación Educativa y la comunidad educativa (2 puntos).
 - 2º Coordinación con el Centro de Profesorado establecido como referencia para la educación inclusiva (1 punto).
 - 3º Actuaciones respecto a los servicios y entidades de carácter social, sanitario y educativo relacionados con la discapacidad física (1 punto).
 - 4º Actualización, generación y difusión de recursos (1 punto).
 - d) Propuesta de formación, innovación o investigación y cualquier sugerencia que el aspirante considere como necesaria para la buena organización y el buen desempeño de las funciones del equipo (1 punto).
 - e) La capacidad de resolución de supuestos prácticos que puedan plantear los miembros de la comisión (1 punto).



3. La puntuación final de cada persona candidata se obtendrá de la suma de la obtenida en el Anexo II ponderada con el 40%, más la obtenida en la defensa del proyecto y entrevista posterior, ponderada con el 60%.

OCTAVO. RESOLUCIÓN.

1. Una vez finalizado el proceso de selección, el listado provisional de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>)

2. Las personas candidatas podrán efectuar alegaciones a las puntuaciones asignadas en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación.

3. Finalizado el plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, se publicará la lista ordenada de puntuaciones definitivas en la web <https://educa.aragon.es> así como la adjudicación de la plaza.

4. Efectuados los trámites anteriores, la Directora General de Personal resolverá la convocatoria mediante Resolución, que contendrá la relación de todas las personas candidatas con sus respectivas puntuaciones finales en ambas fases, indicando aquellas seleccionadas con la mayor puntuación. Dicha Resolución se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

Contra dicha Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

5. La candidatura con mayor puntuación resultará seleccionada en régimen de comisión de servicios para ocupar de forma temporal los puestos docentes en el Equipo especializado de discapacidad física: motora y orgánica, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos.

En caso de empate entre dos o más personas, resultarán seleccionada aquella que haya obtenido mayor puntuación en la fase de entrevista y exposición del proyecto y, en caso de persistencia del empate, aquella que tengan más puntos en el apartado 1 del baremo de méritos (Experiencia docente en centros sostenidos con fondos públicos).

6. Esta plaza en comisión de servicios tiene una duración de un curso escolar, pudiendo ser renovada anualmente hasta un máximo de cuatro años. Quienes ocupen estos puestos podrán presentarse a futuras convocatorias una vez cumplidos los plazos máximos señalados.

7. Finalizados los trámites anteriores, se procederá a realizar el nombramiento por la Directora General de Personal.

NOVENO. VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS.

La constatación de la falsedad de los datos o documentos aportados por el solicitante supondrá la exclusión del proceso de selección.

DÉCIMO FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN.

Las funciones y organización, así como el resto de aspectos como equipo especializado, están recogidas en la Orden ECD1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red



Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso, la adjudicación de la plaza supone desarrollar el trabajo de acuerdo con la normativa vigente y con las directrices que emanen tanto de la Dirección General como del Servicio Provincial competentes en materia de educación no universitaria.

UNDÉCIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, conforme disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponerrecursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Personal
OLGA ALASTRUEY ALPÍN



ANEXO I

Solicitud

Provisión en comisión de servicios de vacante en el Equipo Especializado en discapacidad física: motora y orgánica

D./Dña.
NIF:
Domicilio:
Teléfono/s:
e-mail:
Número de Registro Personal:
Cuerpo al que pertenece:
Especialidad:
Centro de trabajo actual:

DECLARA que para el curso 2023/24 reúne los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de Carrera.
- Tener una antigüedad mínima de cuatro años como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2023/24.
- No tener concedida licencia por estudios para el curso.2023/24.
- Poseer carnet de conducir y disponer de vehículo.

SOLICITA le sea concedida comisión de servicios en el Equipo Especializado en discapacidad física: motora y orgánica, para:

Plaza de la especialidad de Orientación Educativa (018) del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590)	
--	--

En _____ a ____ de _____ de 2023

Fdo:

Los corresponsables del tratamiento de sus datos personales son la Dirección General de Planificación y Equidad y la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de las personas candidatas a plazas en comisión de servicios, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	Puntuación	Documentos Justificativos
<p><u>Apartado 1: Experiencia en orientación especializada</u></p> <p>Como Orientador/a en el Equipo de Motóricos o en el actual Equipo Especializado en discapacidad física: motora y orgánica de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>	<p>Máx. 2 puntos</p> <p>1 punto/curso</p> <p>Los periodos inferiores a un curso completo se computarán a 0,1 puntos/mes. No se computarán días sueltos.</p>	<p>Documento acreditativo.</p>
<p><u>Apartado 2: Experiencia en orientación educativa</u></p> <p>Como Orientador/a de cualquiera de las estructuras de la actual red integrada de orientación educativa en centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>	<p>Máx. 3 puntos</p> <p>0,5 puntos/curso</p> <p>Los periodos inferiores a un curso completo se computarán a 0,1 puntos/mes. No se computarán días sueltos.</p>	<p>Documento acreditativo.</p>
<p><u>Apartado 3: Titulaciones y publicaciones</u></p> <p>3.1.- Por el título de Doctor en Psicología o Ciencias de la Educación.</p> <p>3.2.- Por otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la alegada para la obtención de la especialidad de orientación educativa</p> <p>3.3.- Por el Título de maestro/a especialista en Audición y Lenguaje, Pedagogía Terapéutica o Logopedia</p> <p>3.4.- Por publicaciones de carácter científico relacionadas con la plaza a la que se opta.</p>	<p>Máx. 3 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>0,25 puntos</p>	<p>Fotocopia de los Títulos o certificado del abono de los derechos de expedición.</p> <p>Título de la publicación en la que conste el ISBN.</p>
<p><u>Apartado 4: Formación permanente</u></p> <p>4.1.- Participación en cursos, seminarios o grupos de trabajo relacionados con la plaza a la que se opta.</p> <p>4.2.- Participación en Proyectos de Innovación Educativa relacionados con la plaza a la que se opta.</p> <p>4.3.- Participación en jornadas y congresos relacionados con la plaza a la que se opta.</p> <p>4.4.- Impartición de cursos o ponencias sobre temas relacionados con la plaza a la que se opta.</p>	<p>Máx. 2 puntos</p> <p>Hasta 0,25 puntos por cursos de 20 o más horas.</p> <p>Hasta 0,50 puntos por proyecto.</p> <p>Hasta 0,25 puntos por participación.</p> <p>Hasta 0,50 puntos por curso ponencia.</p>	<p>Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad.</p> <p>Certificado de participación.</p> <p>Certificado de participación.</p> <p>Certificado de participación.</p>